



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, siete de marzo de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00163-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA S. A. Nit. 830089530-6 gfajardo@titulizadora.com
DEMANDADO: ALIRIO ANTONIO MENDEZ ALVIS. C.C. 2.281.313-sin correo electrónico.

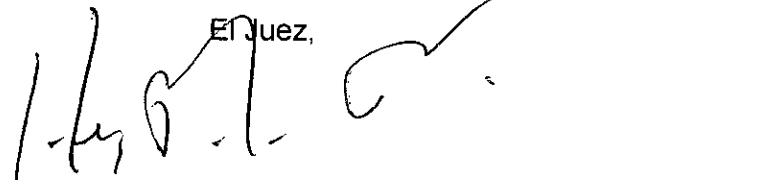
Visto el anterior memorial, se ordena llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del predio urbano, denominado LOTE 6, MANZANA B, BARRIO CUIRA, de este municipio.

Para el efecto y, conforme a lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016), se comisiona al Señor ALCALDE MUNICIPAL DE CHAPARRAL, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Sin facultades para resolver oposiciones, ni practicar pruebas.

Se faculta para delegar la práctica de la diligencia y designar secuestre.

NOTIFIQUESE.

En Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.